

RAD. 08001311000820220043600
REF. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. IBIS MARCEL ACUÑA ALCENDRA
DDO: ARLYS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, A su despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que fue subsanada dentro de los términos legales. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 1 de noviembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora IBIS MARCEL ACUÑA ALCENDRA en calidad de madre de la menor ARIADNA SALOME RUIZ ACUÑA a través de apoderado judicial, en contra del señor ARLYS ALBERTO RUIZ MARTINEZ..

Trámítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. La parte demandada deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ef38da8dc7319701babfed51635f548a03d04e735209205f11e7833aaf8376**

Documento generado en 01/11/2022 04:17:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**